

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7033274643

PÓLIZA No: 703 - 16 - 99400000004 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE COD. AGENCIA: 703 RAMO: 16											
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
6	3	2026	00:00	30	5	2028	23:59	730	6	3	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS		FECHA DE IMPRESIÓN	
TIPO DE MOVIMIENTO: NEGOCIO NUEVO						TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION					

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
DIRECCIÓN: **CARRERA 4 NO. 7 -61 PISO 10** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6014850707**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: DEUDORES 18 A 40 AÑOS	
AMPAROS	SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE	5000000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	5000000000.00
CATEGORIA: DEUDORES 41 A 69 AÑOS	
AMPAROS	SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE	5000000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	5000000000.00
CATEGORIA: DEUDORES 70 A 79 AÑOS	
AMPAROS	SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE	5000000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	5000000000.00
CATEGORIA: DEUDORES MAYORES O IGUALES A 80 AÑOS	
AMPAROS	SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE	5000000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	5000000000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: *****0.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: *****0.00	TOTAL A PAGAR: *****0.00
-------------------------------------	---------------------------	--------------------	-------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIO

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000703327464

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
C9D8237B0D08F8785B

CLIENTE

AVELASQUEZG 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

PÓLIZA DEL RAMO VIDA GRUPO DEUDOR CREDITOS HIPOTECARIOS LICITACION No. 3058

RAMO: Vida Grupo Deudor

VIGENCIA: 31 de mayo del 2026 a las 00:00 horas hasta el día 30 de mayo del 2028 a las 23:59 horas.

TOMADOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT: 890.300.279-4

ASEGURADO: Deudores del Banco de Occidente para los Productos Financieros Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional.

BENEFICIARIO: Banco de Occidente S.A. y/o Deudores Entidad Financiera Carrera 4 No. 7 -61 Piso 10 (Cali, Valle)

GRUPO ASEGURABLE: Todas las personas naturales y/o representantes legales de sociedades y/o socios que son deudores y/o locatarios y/o deudores solidarios del Banco mediante las líneas de crédito y/o Bancas arriba enunciadas. Las oportunidades de negocio de este grupo asegurable están enfocadas no solo en negocios nuevos nacientes en Banco, además contempla Compras de Cartera de otras entidades Financieras y casos con endosos vencidos y/o vigentes e inclusiones masivas. Se incluyen los deudores solidarios hasta por el porcentaje de su participación en la deuda que será específicamente declarado por el Banco sobre los cuales se pague la prima de seguro correspondiente. Se incluyen los codeudores (colocatario) siempre y cuando se pague la prima de seguro correspondiente y se cumplan los requisitos de asegurabilidad en caso de aplicar. Se incluyen cónyuges siempre y cuando sean relacionados en los listados y se indique el valor asegurado de la deuda.

Indicamos que el conyugue puede hacer parte del grupo asegurado como Deudor, codeudor, locatario, colocatario o de una nueva obligación. Igualmente deberán presentar los requisitos de asegurabilidad según lo indica la póliza y debe haber pago de prima aplicando las tasas propuestas.

VALORES ASEGURADOS: Para los casos de Leasing Habitacional será a valor inicial del leasing u obligación financiera, a no ser que el locatario solicite específicamente que su obligación sea asegurada a valor del Saldo Insoluto.

Para cada deudor en crédito Hipotecario de Vivienda, el valor asegurado corresponderá al saldo insoluto de la deuda, con actualización mensual. En caso de muerte o incapacidad se indemnizará al Banco el saldo insoluto de la deuda que incluye: capital más intereses del plazo de gracia, más intereses corrientes (Hasta por un plazo máximo de 180 días contados a partir de la fecha de fallecimiento o fecha de la incapacidad), más intereses moratorios, más primas de seguro, más cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito.

El excedente, si lo hay, lo girará directamente el Oferente Seleccionado da a los beneficiarios designados libremente por el deudor o en su defecto a los beneficiarios de ley.

Se otorga cobertura bajo esta póliza a los anticipos e intereses que realizan en las operaciones de Leasing y/o Crédito en forma previa al desembolso definitivo con pago de la prima de seguro correspondiente.

AMPAROS:

Muerte por cualquier causa: Se otorga cobertura, incluyendo suicidio y su tentativa, eutanasia, suicidio asistido, homicidio, actos terroristas, muerte accidental y muerte natural incluida la muerte por enfermedades graves, Sida. (sin periodos de carencia). Aplica desde el otorgamiento del crédito y/o Leasing sin periodo de carencia siempre y cuando no sea una preexistencia. El seguro se extiende a cubrir Guerra Interior y exterior, hostilidades u operaciones bélicas, sedición, asonada, conmoción civil, motín, terrorismo, fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas bacteriológicas o químicas desde la iniciación de la póliza.
Incapacidad Total y Permanente / Desmembración

Incapacidad Total y Permanente / Desmembración:

Se otorga cobertura, incluyendo la ocasionada por el asegurado así como el intento de suicidio, homicidio, actos terroristas, secuestro, embriaguez, huelgas, asonada y conmoción civil, incluir como incapacidad total y permanente enfermedades mentales tratadas o no.

La incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificado de EPS, ARL, AFP, o junta regional o nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. Para efectos de la prescripción se entenderá ocurrido el siniestro desde el momento de calificación de la invalidez, sin tener en cuenta la fecha de estructuración. Para efectos del pago de indemnizaciones se tendrá en cuenta como fecha de siniestro la fecha de estructuración.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE AGENCIA: **BOC** RAMO: No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Suicidio y/o sus consecuencias de su intento: Cobertura desde el otorgamiento del crédito
Desaparición / muerte presunta incluidos secuestro y/o terrorismo: Cobertura desde el otorgamiento del crédito
Homicidio: Cobertura desde el otorgamiento del crédito
Sida: Cobertura desde el otorgamiento del crédito

DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL: La duración de la cobertura del seguro inicia desde el momento del desembolso y/o aprobación del crédito, lo primero que ocurra y está vigente hasta la cancelación total de la deuda incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco, extendiéndose también a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza.

AMPARO AUTOMATICO: Se ampara de manera automática y sin ningún tipo de requisitos, ni limitantes de edad ni valor, cualquier tipo de reestructuración y/o refinanciación a los créditos otorgados, hasta por el 100% del nuevo valor, (es decir un asegurado que ya se encuentre incluido en la póliza no necesitará de estudio previo) aseguradora Solidaria de Colombia no podrá determinar cumulo máximo de responsabilidad en caso de que un mismo deudor tenga varias obligaciones financieras con el grupo Avaly/o Seguros de vida con la misma compañía de seguros.

Se concede amparo automático a todo nuevo solicitante con sumas aseguradas en una o varias operaciones de crédito hipotecario hasta \$300.000.000 sin límite de edad y sin cumplir ningún requisito de asegurabilidad, la cobertura iniciará a partir del desembolso y/o aprobación.

Se concede amparo automático a todo nuevo solicitante con sumas aseguradas en una o varias operaciones de crédito hipotecario desde \$300.000.001 hasta \$3.000.000.000 y 78 años sin requisitos médicos adicionales solo declaración de estado de salud, por un periodo de 30 días. En caso de que la declaración de estado de Salud sea positiva, Aseguradora Solidaria de Colombia tendrá un plazo máximo de 16 horas hábiles para determinar las condiciones de aceptación o rechazo del riesgo, indicando claramente si es aceptado como riesgo estándar, subestándar con extra primas y/o limitaciones, riesgo no asegurable o riesgo aplazado solo en los casos que por condiciones medicas según declaración de estado de salud del solicitante se requiere a criterio médico historia y/o reportes médicos adicionales.

En caso de no recibir respuesta en el periodo de 16 horas hábiles indicadas, se entenderá que Aseguradora Solidaria de Colombia otorga la cobertura al solicitante sin limitaciones y extra primas, adicionalmente todo ingreso que en su declaración de estado de salud manifieste algún padecimiento será calificado según la tabla de Extra primas propuesta en el presente slip. Es entendido que las sumas mencionadas corresponden a capital de uno o varios contratos de leasing y/o créditos del mismo asegurado y en caso de siniestro la Compañía indemnizará por capital hasta las cifras arriba mencionadas, más los otros conceptos correspondientes.

Se entiende que el amparo automático hace referencia a las sumas iniciales para otorgar cobertura sin requisitos de asegurabilidad, en consecuencia si un deudor toma un crédito hipotecario y/o leasing habitacional por el límite del amparo automático, tendrá cobertura automáticamente independiente de que luego, por efecto de los intereses y/o inflación, crezca el valor de la deuda; por lo tanto en caso de siniestro la verificación del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad se efectuará con respecto al valor del crédito hipotecario y/o leasing habitacional en el momento del desembolso.

Aseguradora Solidaria de Colombia definirá la aceptación o rechazo para los excesos del amparo automático dentro de las 16 horas hábiles siguientes a la entrega por parte del solicitante de los requisitos exigidos. Para todo deudor que, por condiciones de salud, ocupación u otros factores de agravación del riesgo requieran someterse a otros requisitos de asegurabilidad el plazo será de 16 horas hábiles siguientes contadas a partir del momento que el deudor entregue los requisitos solicitados. En caso de no haber respuesta por parte de la compañía de seguros, después de este plazo se considera amparado de acuerdo con las condiciones de la póliza.

En caso de rechazo, éste solo operará para los excesos, manteniendo la cobertura para los montos del amparo automático.

Nota: Entiéndase por exceso todo lo que supere el amparo automático (Edad, estado de salud y valor asegurado)

Todo deudor asegurado que supere los \$300.000.000 deberá DILIGENCIAR la declaración de asegurabilidad y su distribución porcentual, a título gratuito de los excesos, si los hubiere, del monto adeudado a pagar al Banco. De igual forma Aseguradora Solidaria de Colombia podrá suscribir sus pólizas soportadas también en formatos de declaraciones de asegurabilidad diligenciadas bajo el modelo digital propio de Banco.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EN EXCESO DEL AMPARO AUTOMATICO:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE. AGENCIA: AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

De \$0 a \$300.000.000 No aplican requisitos de asegurabilidad
De \$300.000.001 a \$3.000.000.000: Declaración de estado de salud (La calificación quedara sujeta a la tabla de extraprimas directas relacionadas en el Anexo No. 7A)

- \$3.000.000.001 en adelante:
1. Declaración de estado de salud
 2. Examen Medico
 3. Parcial de orina, perfil lipídico, hemograma completo, hemoglobina glicosilada, EKG
 4. Transaminasas, Creatinina, VIH

Limite Máximo Individual por Deudor: Limite máximo individual para cada deudor de 3.000.000.000 por operación y de \$5.000.000.000 para la suma de varias operaciones.

En caso de requerir una suma asegurada individual superior a los \$5.000.000.000 si hay una o varias obligaciones, se deberá informar a la compañía con el fin de gestionar el respaldo necesario para la suma asegurada.

Preexistencias: La Compañía otorga un cupo individual de \$300.000.000 para cubrir preexistencias de salud para el amparo de Vida e Incapacidad Total y permanente de una o varias operaciones, hasta este límite no será necesario el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, en caso de superar este monto deberá cumplir los requisitos de asegurabilidad estipulados por la compañía.

Continuidad de Cobertura: Se otorga continuidad de cobertura sin exigencia del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para los deudores con créditos hipotecarios y/o contrato de leasing habitacional vigentes a la expedición de la póliza, sin ningún tipo de limitante en sus condiciones de salud, edad, exclusión, ni exigencia, incluyendo la totalidad de sus asegurados e inclusiones nuevas hasta 1 día hábil antes de iniciar vigencia en las condiciones de la compañía saliente

Nota: Esta cláusula aplica para los asegurados vigentes, inclusiones nuevas hasta 1 día hábil antes de iniciar vigencia y para el programa plan endoso/plan masivas.

Operatividad de la Póliza: La póliza de Vida Grupo Deudores será contratada a valor global, sin relación de asegurados, el run off y las nuevas operaciones se enviarán mes vencido a Aseguradora Solidaria de Colombia.

Inclusiones Masivas: Aseguradora Solidaria de Colombia aceptará la inclusión automática con un plazo estipulado de máximo 120 días calendario sin requisitos de asegurabilidad para aquellos clientes a los cuales se les vence el endoso y no realizan el trámite de renovación ante su compañía de Seguros actual, o si por estrategia comercial del Banco se realiza recuperación de endosos. Es importante tener en cuenta que por procesos de auto auditorias que se realizan mensualmente en el Banco es necesario incluir riesgos mayores a 120 días con aquellos riesgos adicionales que se identifiquen en el proceso.

Prescripción de las acciones: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1081 del Código de Comercio, en materia de prescripción de acciones, ya sea ordinaria o extraordinaria, el Banco, en su calidad de beneficiario de la póliza, se considera como interesado. Por lo tanto, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento en que el Banco de Occidente tenga conocimiento del siniestro.

Rango de Edad (tanto para vida como para incapacidad total y permanente): Mínima de ingreso: 18 años Máxima de ingreso: 78 años Permanencia: ilimitada

Extra primas automáticas: De acuerdo con el Adjunto Anexo N 7 - A Tabla de Extra primas donde se detalla el listado de patologías.

TASAS	RANGO DE EDAD	TASA	PRIMA MENSUAL EN POCENTAJE
CREDITOS HIPOTECARIOS	18 a 40 años		0.015242%
	41 a 69 años		0.020502%
	70 a 79 años		0.073410%
	Mayor o igual a 80 años		0.124000%

CLAUSULAS ADICIONALES

Ampliación del aviso de Siniestro: 180 días

Errores o inexactitudes: En caso de errores y omisiones del tomador y/o intermediario no se incluyan nuevos asegurados, no se tengan en cuenta riesgos vigentes en algún listado o no se informen nuevos aumentos, el Oferente Seleccionado efectuará el pago del siniestro y el BANCO realizará el pago de la prima a que haya lugar de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas por la póliza en el momento del siniestro.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE. AGENCIA: AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Errores en declaración de edad: Se deja sin validez la cláusula de error en la declaración de edad, por haberse pactado una tasa por rango de edad para todos los asegurados. Lo anterior rige siempre y cuando la edad verdadera esté dentro de los límites de aceptación de la póliza.

Validez de calificaciones médicas: La validez de las calificaciones médicas será de un (1) año. Cuando el deudor solicite un nuevo crédito y/o leasing, o un desembolso adicional (reestructuración y/o retanqueo) del crédito (o Leasing) actual, Aseguradora Solidaria de Colombia aceptará la última.

Revocación de la póliza para los amparos adicionales: La compañía no podrá revocar los amparos de la póliza sin dar aviso previo al tomador con una antelación de 180 días.

Cobertura para IMC (Índice de Masa Corporal) sin extra prima inferior a 35
Cláusula Especial: Para efectos de esta póliza, queda acordado que siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco, el Oferente pagará las indemnizaciones a las que haya lugar.

Coberturas anticipos en operaciones de Leasing y/o Crédito: La compañía otorgará cobertura bajo esta póliza a los anticipos e intereses que realizan en las operaciones de leasing y/o crédito en forma previa al desembolso definitivo. En las mismas condiciones que rigen la totalidad del programa, para este caso el cobro de la prima al cliente se realizará dentro del mes siguiente al inicio de la operación.

Nota: El tiempo estimado de maduración del crédito es de 1 a 3 meses.

Principio de Causalidad: En caso de inexactitud o reticencia del asegurado en la declaración de asegurabilidad, la compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 y 1158 del código de comercio y concordantes, si la o las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado.

Incontestabilidad: Este beneficio tiene efecto desde la iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingrese al grupo asegurado

Exclusiones: La compañía aceptará que el reporte de exclusiones de personas aseguradas se realice hasta con doscientos diez (210) días de retroactividad.

Exclusiones de endosos: La compañía aceptará, que el reporte de exclusiones de pólizas endosadas se realice desde la fecha de inicio de vigencia del endoso presentado.

Plazo para el pago de la Indemnización: Máximo 5 días hábiles contados a partir de formalizar la reclamación ante la compañía con la documentación completa.

Restricción de Asegurabilidad: Se elimina cualquier restricción de asegurabilidad por profesión, ocupación u oficio.

Aceptación de requisitos de asegurabilidad: Se aceptan chequeos médicos de centros médicos reconocidos, sin ningún tipo de limitante o restricción.

Arbitramento: Se otorga la clausula

Inclusión pólizas externas / individuales: La compañía permitirá la inclusión automática sin ningún tipo de limitante ni restricción en la póliza colectiva de las pólizas externas (endosadas) que sean revocadas o no renovadas por cualquier causa, siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco.

Nota: Esta cláusula aplica para el programa de plan masivas y plan endoso.

Unificación de coberturas: Todos los clientes vigentes es decir tanto los de la Base Actual como para los nuevos asegurados estarán cubiertos con las condiciones presentadas y aprobadas en este documento.

Anticipo de indemnización: 85% del valor asegurado, con el aviso de siniestro y la demostración de la pérdida.

Revocación por parte del Oferente (certificados individuales): La compañía deberá comunicar, con un mínimo de 90 días hábiles de antelación, mediante aviso previo por escrito a través de correo electrónico dirigido a BANCA SEGUROS y al Oficial de Cumplimiento del BANCO, indicando de manera clara y formal el motivo por el cual se propone la revocación de la póliza. Una vez que, en conjunto con el BANCO, se determine que la revocación es procedente por efectos legales, se deberá notificar al asegurado mediante correo electrónico.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE** AGENCIA: **BOC** RAMO: **VIDA** No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Asimismo, la compañía estará obligado a emitir un aviso formal, en el que informe tanto al asegurado como al Intermediario de Seguros del BANCO, una vez que haya realizado la notificación correspondiente.

Revocación: El Banco podrá revocar las pólizas en cualquier momento y el asegurador devolverá la proporción de la prima no incurrida sin cobro de penalidad por corto plazo, sanciones o multas.
Línea de atención telefónica: La compañía ofrecerá una línea 7X24 de atención telefónica para clientes, incluyendo una opción especial en el momento que el cliente es atendido en la llamada (se debe crear una extensión dentro de los numerales a escoger por el cliente específica para asegurados Banco de Occidente), esto aplica para clientes y asegurados del Banco, es necesario que los medios utilizados sean vía telefónica y el WhatsApp oficial de Aseguradora Solidaria de Colombia. La compañía indicará dichos canales de comunicación por medio de una pieza y/o ayuda ventas un mes antes del inicio de vigencia, esta información deberá ser incluida también en la comunicación de adjudicación, inicio de vigencia y renovación anual a clientes. La totalidad de los costos de esta línea, comunicaciones, piezas (entre otros insumos de comunicación) serán asumidos por la compañía.

Documentos para la atención de Siniestros

MUERTE

Solicitud Individual Seguro de Vida, (conforme a lo pactado)
FUCC (Documento conocimiento del cliente)
Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado
Registro civil de defunción
Certificado médico prueba de defunción y/o Historia Clínica completa, sí la muerte fue natural, donde se establezca la enfermedad, fecha de diagnóstico
Acta de levantamiento de cadáver y/o informe de la fiscalía en caso de muerte accidental.
Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Solicitud Individual Seguro de Vida, (conforme a lo pactado)
FUCC (Documento conocimiento del cliente)
Calificación de la incapacidad total y permanente, emitida por la entidad competente (Junta de calificación) de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.
Fotocopia de la cédula del asegurado
Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la Ley.

Entrega de Informes: Los documentos indicados no podrán señalarse como único medio de prueba y esto deberá quedar claro en el clausulado de la póliza. La compañía entregará mensualmente al Intermediario de seguros y al Banco en los seguimientos mensuales los informe que incluyan archivo Excel y Power Point según el Anexo N 8 Condiciones Operativas incluido en la presente propuesta donde relacione:

-Informe total asegurados, total primas, total costo de recaudo, total inclusiones, total primas nuevas inclusiones desglosado por mes. (discriminado por línea de negocio leasing e hipotecario)
-Penetración por mes (desembolsos/inclusiones mes)

ANS de solicitudes dentro de la póliza: La compañía tendrá un periodo de 16 horas hábiles para definir las condiciones de aceptación de todo tipo de riesgo incluyendo (extra primados aceptados, rechazados y en estudio), vencido este plazo sin información por parte del asegurador se entenderá como aceptado el nuevo solicitante como riesgo estándar.

Inicio de Vigencia: Aseguradora Solidaria de Colombia cumplirá con los siguientes requisitos para el inicio de vigencia en los siguientes ANS establecidos:

1. Presentación de capacitación de producto actualizada con la nueva vigencia (tasa, rangos, coberturas) dirigida a la fuerza comercial y también a todo nuevo funcionario que desconozca el funcionamiento del programa.
2. Ayuda ventas actualizado con la nueva vigencia (tasa, rangos, coberturas) dirigido a la fuerza comercial.
3. Caratulas y pólizas actualizadas, Condicionado con las coberturas actualizadas de la licitación.
4. Pieza resumen e informativa con los principales cambios de inicios de vigencia (pieza dirigida a clientes y pieza para fuerza comercial)

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE. AGENCIA: AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

5. Propuesta de comunicación a clientes preliminar para aprobación del Banco e intermediario de seguros. Todo lo mencionado debe tener el VoBo del Banco y del intermediario y se deberá incluir el logo de ambas entidades.

6. Disponibilidad por parte del Oferente para brindar distintos espacios de capacitación de la fuerza comercial y gestores del Intermediario de Seguros a nivel nacional durante una o dos semanas anteriores al inicio de vigencia.

ANS para todas las solicitudes anteriores 15 días antes del inicio de vigencia.

7. Garantizar una atención de gestión rápida comercial y técnica exclusiva para la atención de solicitudes de la póliza de manera excepcional, en casos especiales o inquietudes referentes a la póliza.

Desarrollo Modelo Flujo de Asegurabilidad: La compañía de acuerdo con la necesidad del Banco deberá desarrollar un flujo digital para la recolección de preguntas de asegurabilidad, que sea válido para otorgar el amparo en los casos donde no aplica el automático. El Intermediario de Seguros será garante y realizará el seguimiento sobre la compañía de seguros, esperando que estos desarrollos estén alineados con las expectativas del cliente y cumplan los objetivos esperados de acuerdo a:

Integración del proceso de asegurabilidad al journey digital del cliente al momento de aprobar.

Reducción de fricciones y tiempos de respuesta.

Mejoramiento de la trazabilidad y eficiencia operativa del proceso.

Cobertura a Primera Perdida: La compañía presentará como alternativa separada una cobertura a primera perdida con una tasa especial parametrizada por el Oferente para estos casos especiales cuando en la misma operación existan 2 asegurados (Asegurado principal al 100% y asegurado secundario al 100% o en el caso que en el transcurso de la vigencia decida incluir otro beneficiario también al 100%)

CLAUSULADO

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma 31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-207-D001

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO.

El tomador autoriza de manera previa, expresa y voluntaria a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, actualizar, conservar, compilar, modificar, administrar, transferir, procesar y reportar su información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tomador declara que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa le ha informado: 1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) que como titular de la información, le asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. en especial, le asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico tratamientodatos@solidaria.com.co.

El tomador autoriza de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades:

- I. El trámite de la solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor
- II. El proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual
- III. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que se celebren.
- IV. El control y la prevención del fraude.
- V. La liquidación y pago de siniestros.
- VI. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera.
- VII. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE** AGENCIA: **BOC** RAMO: **VIDA** No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

VIII. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.
IX. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.
X. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros,
XI. Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia,
XII. La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
XIII. Recolectar los datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
XIV. Transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. el tratamiento podrá ser realizado directamente por la aseguradora o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:

- I. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora.
- II. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros.
- III. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
- IV. Las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro.
- V. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información.

Que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. en todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal V. del párrafo anterior, serán entre otros:

- Fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C.
Inverfas S.A. cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email: inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá DC.
INIF - instituto nacional de investigación y prevención del fraude al seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá DC

Con lo anterior, de manera expresa autoriza el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le fueron informados en este documento.

CANALES AUTORIZADOS.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declara conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZA expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales: Presencial, telefónico, correo electrónico, en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática y cualquier otro que en adelante pueda surgir. En caso que voluntariamente desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza y/o para fines comerciales a través del WhatsApp CAMI 3142034106 opción 4 de información general.

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales garantizando a la Aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el Tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la Aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente. Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS - BCO DE OCCIDENTE** AGENCIA: **BOC** RAMO: **VIDA** No. PÓLIZA: **994000000004** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO DE OCCIDENTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **890300279-4**
ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO DE OCCIDENTE - CREDITO HIPOTECARIO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y/O DEUDORES** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Asegurado, dicha finalidad deberá incluir la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. La autorización referida también deberá incluir la facultad de consultar al Asegurado en centrales de información, así como la autorización requerida por la Ley 2300 de 2023 en los términos indicados por LA ASEGURADORA en el título de Canales Autorizados del presente documento.
Garantizar que la información que se suministre a la Aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la Aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la Aseguradora;
Suministrar a la Aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
Exigir a la Aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Asegurado.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la Aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

Solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparta el Tomador de conformidad con sus Políticas de tratamiento de datos personales.
La finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el Tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización.
La Aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con CONFIDENCIALIDAD la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro.
Instruir e impartir a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los Asegurados.

Parágrafo: Este acuerdo es aplicable para los Contratos de Seguro, donde el tomador es diferente al asegurado. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa E.C. adquiere la calidad de encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien es el responsable de la información.

DISPOSICIONES FINALES

Lo no estipulado en esta póliza, así como la definición de los amparos no descritos se regirá de acuerdo con las condiciones de la póliza de seguro de Vida Grupo Deudor Cód. 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-20-D00I.